

ORDEN de 1 de marzo de 1999, por la que se regula la concesión de subvenciones para el desarrollo del programa «Imagina tu Ciudad».

El Plan Integral de Juventud «EXTREMADURA JOVEN» recoge, entre otros desde un planteamiento interdepartamental que la salud es un bien y un derecho al que todos/as aspiramos, y no sólo el resultado de la labor de instituciones y personal sanitario, sino también, y de forma determinante de nuestro estilo de vida.

El estilo de vida y los hábitos, en definitiva la conducta de las personas es el primer factor determinante que predispone para la pérdida de salud, significativamente por encima de factores biológicos o medioambientales.

Conocido es, a nivel sanitario y cultural, el estilo de vida mediterráneo de la que nuestra Comunidad Autónoma no es ajena y en el que el alcohol forma parte de la vida cotidiana.

El consumo de alcohol, ya sea en lugares cerrados o abiertos, en ámbitos públicos o privados, afecta a un gran porcentaje de extremeños, en todas sus edades, sexo, y niveles de instrucción. Sin embargo, el consumo abusivo del alcohol entre la población joven, los comportamientos generados ante el mobiliario público y la riqueza medioambiental de los centros urbanos, y las consecuencias de estos comportamientos, nocturnos en su mayoría, sobre los derechos de terceros ha creado un problema específico en los núcleos urbanos de la Comunidad Autónoma.

La Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Juventud, en colaboración con el Plan Integral de Drogas de la Consejería de Bienestar Social, desde una óptica preventiva-formativa, y desde la intervención en los lugares donde los jóvenes se concentran para disfrutar de su ocio y tiempo libre en los núcleos urbanos, aprueba la presente Orden con el fin de incentivar aquellas iniciativas que, desde las asociaciones y colectivos juveniles preferentemente, se proyecten con este fin.

Por todo ello

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Convocatoria y crédito

Por la presente Orden se convoca la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos que desarrollen los objetivos marcados en el artículo segundo, dentro del programa «IMAGINA TU CIUDAD», para las entidades mencionadas en el artículo tercero de esta Orden que presenten proyectos que se desarrollen en las localidades de la Comunidad Autónoma de Extremadura mayores de 15.000 habitan-

tes, mediante la firma de Convenios entre las entidades seleccionadas y la Junta de Extremadura, hasta un total de 30.000.000 de pesetas (180.303,63 euros), con cargo a los créditos consignados en la partida 99.13.04.323A.640.00 PILA 99613404 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999.

ARTICULO 2.º - Objetivos y proyectos subvencionables

1.—OBJETIVOS:

A) Generales:

A.I.: Informar, prevenir e intervenir con la población juvenil sobre la problemática que genera el consumo abusivo del alcohol.

A.II.: Transformar los comportamientos y actitudes que se producen por el uso abusivo del alcohol en los jóvenes.

B) Específicos:

B.I.: Informar sobre los riesgos que sobre la salud física y psíquica del joven produce el uso abusivo del alcohol.

B.II.: Prevenir mediante alternativas saludables en la población especial de riesgo.

B.III.: Intervenir directamente en las zonas donde se encuentra el consumo de alcohol en la calle.

B.IV.: Motivar a la juventud extremeña a hacerse partícipe del diseño de su ocio y tiempo libre, ofreciéndoles las herramientas necesarias para poder elegir otras alternativas.

B.V.: Aprender a sentirse responsable de su propia salud en relación al uso abusivo del consumo de alcohol.

B.VI.: Sensibilizar sobre la conservación del patrimonio histórico, urbano y natural de su ciudad, así como respetar los derechos del resto de sus conciudadanos.

B.VII.: Concienciar sobre la necesidad de que los lugares públicos son de uso general y de que su limpieza y mantenimiento es una obligación de todos.

B.VIII.: Informar del derecho que tienen todos los ciudadanos a descansar, sobre todo en horarios nocturnos, donde el silencio en las calles es un elemento claro de solidaridad.

2.—PROYECTOS SUBVENCIONABLES:

Se concederán subvenciones dentro de los siguientes programas:

PROGRAMA DE PREVENCION DEL CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL

— Proyectos de información, prevención y concienciación sobre los riesgos físicos, psíquicos y sociales del consumo abusivo del alcoh-

hol, mediante una intervención directa con la población afectada e indirecta a través de carteles, folletos, etc.

- Campañas de prevención en diferentes niveles: centros educativos, círculos de amistades, familia.
- Proyectos de concienciación sobre la contaminación (acústica, medioambiental...) y deterioro del entorno natural, haciendo especial hincapié en el respeto al silencio nocturno y a la limpieza de los lugares públicos donde se lleve a cabo el botellón, a través de actividades con voluntariado desde la intervención directa.
- Proyectos de prevención de accidentes de tráfico causados por el consumo abusivo de alcohol.

OTROS PROGRAMAS:

- Proyectos de alternativas de ocio y tiempo libre saludables (utilización de recursos y espacios dormidos en la ciudad: bibliotecas, instalaciones deportivas, teatro, cine, música, exposiciones, viajes, organización de excursiones, acampadas urbanas, arreglo de jardines y otras zonas verdes de la ciudad, limpieza de calles...).
- Proyectos encaminados a un uso más fructífero de los recursos disponibles: Casas de Juventud y Cultura, Polideportivos, Bibliotecas, etc.
- Proyectos encaminados a crear un eslogan que posteriormente se utilice en campañas de prevención.
- Proyectos encaminados a corregir conductas y hábitos no saludables (a través de la creación de una revista sobre «opinión», organización de tertulias en bares donde se concentra la movida juvenil, etc.).
- Proyectos encaminados a potenciar el asociacionismo y el voluntariado como vía alternativa de participación de los jóvenes en la mejora de su ciudad (organización de actividades tendentes al fomento del voluntariado con la tercera edad, disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, organización de talleres con las asociaciones juveniles en horas nocturnas por diferentes calles de la ciudad, etc.).
- Proyectos creativos (Maratón fotográfico denominado ¿Cómo te gusta tu ciudad?, que tendría lugar antes, durante y después del botellón y exposición de esas fotografías. Excursiones a otros pueblos y ciudades, a pie, en bicicleta. Actividades durante el día por los cascos históricos: actividades teatrales, culturales, medioambientales, sociales, musicales, etc. Mercadillos de chicos y chicas para realizar intercambios. Organización de juegos tradicionales. Organización de sábados por la pintura en la calle por una ciudad libre, tolerante, etc. Competiciones deportivas: partidos de fútbol, Ginkanas, concursos entre universitarios sobre de-

portes tradicionales: sacos, cuerdas, bolindres, etc. Actividades de los jóvenes en los clubes de ancianos a través del voluntariado).

ARTICULO 3.º - Entidades solicitantes

1.—Podrán acceder a las subvenciones, con el fin de llevar a cabo las actividades en las localidades destinatarias, algunas de las siguientes entidades que estén inscritas en los Registros de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Asociaciones Juveniles.
- Consejos Locales de Juventud.
- Escuelas de Animación.
- Asociaciones Ecologistas y Medio-ambientales.
- Organizaciones No Gubernamentales (ONG's).
- Asociaciones Culturales y Deportivas.
- Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos.
- Asociaciones de Vecinos.

2.—Los proyectos deberán ser presentados de manera conjunta por el mayor número de las entidades nombradas anteriormente, actuando, en cualquier caso, una de ellas como interlocutor ante la Junta de Extremadura para el Programa «Imagina tu Ciudad», que será la que firme la solicitud, siendo responsable del cumplimiento de los términos expresados en la presente Orden. Se indicará en el proyecto el lugar donde se desarrollará, así como la forma de coordinación y los voluntarios que aporte cada una de ellas.

3.—Las entidades deberán gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados, no pudiendo subcontratar las actividades que constituyen el objeto esencial de las mismas.

4.—Las entidades deberán presentar un proyecto tal y como se estructura en el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden, donde se ha de especificar claramente los monitores y/o personal encargado de llevar a cabo los proyectos.

ARTICULO 4.º - Solicitud, documentación y plazos

1.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se incluye en el Anexo I de la presente Orden de convocatoria; irán dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, C/. Santa Julia, 5, 06800 Mérida, en los Registros Auxiliares de las Direcciones Generales, en las Secciones Territoriales de la Consejería de Educación y Juventud de Cáceres y de Badajoz, así como en los Registros y oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

2.—A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

2.1.—Proyecto, que seguirá el siguiente esquema:

A.—Introducción.

B.—Justificación del mismo.

C.—Localización.

D.—Objetivos propuestos.

E.—Población juvenil a la que va destinado el proyecto.

F.—Actividades previstas.

G.—Metodología.

H.—Recursos humanos con los que se cuenta: monitores y su capacitación para llevar a cabo los proyectos, y personal voluntario con el que se contará para el desarrollo de los mismos.

I.—Recursos económicos del proyecto. Previsión de gastos y cofinanciación.

J.—Temporalización.

K.—Criterios de Evaluación.

2.2.—Otra documentación:

— Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad solicitante y del C.I.F. de la mencionada entidad.

— Certificado del Secretario del Ayuntamiento en el que se especifique el número de habitantes de la localidad donde se desarrollará el proyecto, referido a 1 de enero de 1999.

— Certificado expedido por la Administración Estatal y de la Comunidad Autónoma de hallarse al corriente de las declaraciones y compromisos tributarios, así como certificado expedido por la Seguridad Social de haber cotizado las cuotas correspondientes o de no estar dado de alta en dicho organismo.

— Certificado de las entidades en la que se haga constar el acuerdo y compromiso de cada una de las entidades para desarrollar el proyecto si fuera aprobado.

— Certificado o copia compulsada del Registro de la Comunidad Autónoma donde se encuentra inscrita la entidad que actúa como representante.

3.—El plazo de presentación será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

ARTICULO 5.º - Subsanción de errores

Se concederá un plazo de 10 días, de acuerdo con el artículo 71.1

de la L.R.J.A.P.-P.A.C., para subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no se hiciera se le tendrá por desistido de su petición archivándose sin más trámite la solicitud.

ARTICULO 6.º - Organos competentes para la ordenación e instrucción del expediente

El órgano competente para la ordenación del expediente será la Dirección General de Juventud, a la que serán remitidas todas las solicitudes para su estudio y preparación.

Para la valoración y selección de proyectos se constituirá una Comisión de Evaluación, constituida al efecto, compuesta por los siguientes miembros: El Director General de Juventud, que la presidirá, el Presidente del Consejo de la Juventud de Extremadura, un técnico del Plan Integral de Juventud y los designados por la Consejería de Educación y Juventud, que podrán solicitar los informes y el asesoramiento preciso de otras Consejerías.

La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

— Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.

— Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo sexto.

— Evaluación en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

— Formulación de la propuesta de Resolución de la presente Orden al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

Se constituirá una Comisión de seguimiento e inspección formada por Técnicos de la Dirección General de Juventud, encargada de comprobar el desarrollo de los programas subvencionados.

ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la adjudicación de las subvenciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a.—La necesidad del proyecto en la zona.

b.—La estructura y capacidad de gestión de la entidad para desarrollar ese proyecto.

c.—La implicación de voluntarios para la realización de sus actividades.

d.—El mayor número de Entidades que, conjuntamente, presentan el Proyecto.

ARTICULO 8.º Resolución.

1.—La Comisión de Evaluación a la vista de todo lo actuado, con-

siderando los informes que en su caso haya podido solicitar a otras Consejerías con competencias en materias objeto de programas juveniles solicitados, elevará propuesta de Resolución al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo de recogida de documentación. Dicha propuesta, en su caso, contendrá dos relaciones separadas; la primera de ellas con las solicitudes propuestas para su concesión, así como sus cuantías y la segunda, con las propuestas para la denegación, si no se adecúan a los criterios de valoración o bien no se mantienen unos niveles mínimos de calidad, operatividad o presentan carencias en las áreas afectadas.

2.—Vista la propuesta elevada por la Comisión de Evaluación, el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud dictará Resolución motivada en el plazo de dos meses desde la elevación de aquélla. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que hubiera recaído Resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

Dicha Resolución se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura con expresión de los recursos procedentes, notificándose a los interesados individualmente.

ARTICULO 9.º - Pagos

Los proyectos financiados recibirán el apoyo económico fijado en dos plazos:

a) Cuando la Dirección General de Juventud reciba certificado del Secretario de la entidad beneficiaria de la ayuda acreditativo del inicio de la actividad subvencionada, la Consejería de Educación y Juventud propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del 50% del importe de la ayuda otorgada, que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

b) Cuando se justifique ante la Dirección General de Juventud el empleo del primer 50% mediante la aportación de facturas originales o compulsadas, o documentos acreditativos de los gastos, la Consejería de Educación y Juventud propondrá a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda el abono del 50% restante del importe de la subvención concedida, que se hará efectivo por esta última en el plazo que resulte de su sistema contable.

ARTICULO 10.º - Obligaciones de las entidades beneficiarias

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones que establece esta convocatoria. El proyecto que reciba ayuda deberá estar finalizado, como máximo, el día 1 de diciembre de 1999.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención, así como al control

financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

c) La entidades deberán adecuarse a las directrices que emanen de la Dirección General de Juventud a los efectos de coordinación de las actividades.

d) Deberán incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los proyectos la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación y Juventud, Dirección General de Juventud», así como el logotipo del Plan Integral de Juventud.

e) Presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final, antes del día 10 de diciembre de 1999, con el siguiente contenido mínimo:

1.—Introducción al contenido del proyecto.

2.—Resumen económico.

3.—Usuarios y beneficiarios.

4.—Objetivos previstos y objetivos conseguidos.

5.—Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

6.—Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

7.—Conclusiones.

8.—Anexo. Fotografías, video, prensa, etc., de las actividades y acciones desarrolladas.

f) Justificar los gastos, antes del día 10 de diciembre de 1999 presentando documentación justificativa compuesta por originales o fotocopias compulsadas de facturas o recibos, extendidas a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

ARTICULO 11.º - Revocación y posterior reintegro

Procederá la revocación y su posterior reintegro a la Junta de Extremadura de las cantidades, y en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a.—Incumplimiento de la obligación de justificación.

b.—Haber obtenido la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello, si se demostrase falsedad en los documentos aportados.

c.—Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

d.—Incumplimiento de los plazos de realización de la actividad, en la justificación del gasto y en la presentación de la memoria final.

El procedimiento de reintegro se efectuará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, que regula la devolución de subvenciones, garantizándose en todo caso el derecho a la audiencia del interesado.

ARTICULO 12.º - Publicidad

La Dirección General de Juventud podrá editar el material publicitario necesario, reservando un apartado para cada actividad concreta. En este material se hará constar las entidades colaboradoras.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Director General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.E.

Mérida, a 1 de marzo de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

D/D^a _____ con DNI _____

como presidente/a de la Asociación _____ y en
representación de las entidades relacionadas en el apartado D)

SOLICITA:

Según la Orden de 1 de marzo de 1999, participar en el proceso de selección para subvencionar proyectos acogidos al Programa "Imagina tu Ciudad", cumpliendo lo establecido en la citada orden y adjuntando la documentación pertinente, firmo la presente en:

_____, a _____ de _____ de 1999

Fdo.: _____

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud

A) Datos del representante

Nombre y apellidos:		Calle o Plaza		n° y piso	
Código Postal	Localidad		Teléfono	Fax	

B) Datos de la entidad solicitante

Nombre de la Asociación		Calle o Plaza		n° y piso	
Código Postal	Localidad		n° Registro Legal	CIF	
Teléfono		Fax			

C) Resumen de Presupuestos

TOTAL GASTOS	
TOTAL APORTACIONES PROPIAS	
TOTAL SOLICITADO	

D) Entidades colaboradoras y participantes

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	

En caso de existir más Entidades participantes, hacerlo constar en escrito anejo, numerándolas en todo caso.